



## Resolución Jefatural Nº 644 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante expediente N° 019-2022326126 que contiene el Informe N° 045-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que doña **NELLY INUMA PINEDO**, identificada con DNI. N° 00822384, profesora nombrada en la IE. N° 100837, del distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, región de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Pablo Ynuma Cabrera**, acaecido el 24 de diciembre de 2021, en la ciudad de Moyobamba de la región San Martín, acredita mediante el Acta de Nacimiento y el Acta de Defunción;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, de acuerdo al informe mencionado en el considerando sexto de la presente resolución, indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Pablo Ynuma Cabrera**, acaecido el 24 de diciembre de 2021, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. N° 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña NELLY INUMA PINEDO, identificada con DNI. Nº 00822384, profesora nombrada en la IE. Nº 00837, del distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, región de San Martín, en condición de hija, la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Pablo Ynuma Cabrera, acaecido el 24 de diciembre de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo el Artículo 62º de la Ley Nº 29944.

ARTÌCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.





## Resolución Jefatural 644 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

m

GOBIERNÓ REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO MRB/RR.HH JJTM.17.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaconees
Oficina de Operacones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
docur onginal que a turisdo a la visi

3 1 MAY 2022 SECRETARIA GENERAL

Octavio Segundo Lujan Ruiz SECRETARIO GENERAL C M 10008044747





# Resolución Jefatural 645 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 3 1 MAYO 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022537617 que contiene el Informe Nº 063-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2022009543 de fecha 24 de febrero de 2022, doña **FLORA ANGELICA TAMANI SINUIRI**, identificada con DNI. N° 05842080, solicita se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **María Flora Sinuyri de Tamani**, acaecido el día 03 de enero de 2022;